



DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL Número 003/2026

“Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales”.

A los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo establecido por los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 24, fracción IV, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables de la 50, 59, segundo párrafo, y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, emite el presente Dictamen de declaración de licitación desierta, correspondiente a la *Licitación Pública Local Número 003/2026 “Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales”*. para lo cual, se invocan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. A través de oficio de fecha 28 de abril del 2026, el tesorero municipal, L.C.P. Jesús Alfonso Marroquín Barajas, remitió oficio de número TM/274/2026, por medio del cual indicó que la partida presupuestal disponible para la obtención de “Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales”, se llevará a cabo mediante un contrato abierto estableciendo un monto mínimo de adquisición de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad de acuerdo al artículo 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. y hasta \$7,000,000.00 (siete millones pesos 00/100 M.N.) como monto máximo para para la partida 251 Productos Químicos Básicos, en posible contratación para el periodo de Inicio del 1° primero de junio del 2026 dos mil veintiséis, Termino al 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.
2. En sesión del Comité de Adquisiciones, de fecha 08 (mayo) de mayo de 2026 dos mil veintiséis, fueron debidamente aprobados los lineamientos y/o bases para la presente Licitación Pública Local Número 003/2026 “Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales”.
3. Con fecha 08 (mayo) de mayo de 2026 dos mil veintiséis, fue publicada la convocatoria y bases para participar en el procedimiento de Licitación Pública Local Número 003/2026 “Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales”.
4. El 14 (catorce) de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, esto de conformidad con el calendario de eventos contenido en las bases de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones



y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en la que se hizo constar las preguntas y respuestas derivadas de dicha audiencia.

5. De acuerdo con las bases de licitación y en observancia de los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 21 (veintiuno) de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas; acto del cual se desprende la presentación de 1 un sobre con propuesta, respecto del cual fue inventariado el contenido documental anexo y, así mismo, se dejó constancia de la oferta económica realizada por el licitante.

Vistos los antecedentes del presente proceso de licitación, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, se debe contar saldo disponible, así como con el documento que avale la suficiencia presupuestal.

En atención a ello, a través de oficio de fecha 28 de abril del 2026, el tesorero municipal, L.C.P. Jesús Alfonso Marroquín Barajas, remitió oficio de número TM/274/2026, por medio del cual indicó que la partida presupuestal disponible para la obtención de "Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales", se llevará a cabo mediante un contrato abierto estableciendo un monto mínimo de adquisición de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad de acuerdo al artículo 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. y hasta \$7,000,000.00 (siete millones pesos 00/100 M.N.) como monto máximo para para la partida 251 Productos Químicos Básicos, en posible contratación para el periodo de Inicio del 1º primero de junio del 2026 dos mil veintiséis, Termino al 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

- II. El artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta a los Comités de Adquisiciones para declarar desierta una licitación en caso de que las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, así como cuando el monto propuesto no resulte conveniente para la convocante.

- III. De la presentación y apertura de propuestas, se desprende que la única empresa que compareció, siendo ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, SA DE CV, cumpliendo con su propuesta económica, siendo la siguiente:



ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, SA DE CV.							
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR TON MINIMO	IMPORTE POR TON MAXIMO
1	Mezcla fina o mezcla de 3/8	1100	2640	Toneladas	\$ 1,890.00	\$ 2,079,000.00	\$ 4,989,600.00
2	Emulson super estable para mezcla fina	1600	4392	Litros	\$ 19.40	\$ 31,040.00	\$ 85,204.80
SUBTOTAL						\$ 2,110,040.00	\$ 5,074,804.80
IVA						\$ 337,606.40	\$ 811,968.77
TOTAL						\$ 2,447,646.40	\$ 5,886,773.57

Análisis realizado por el área requirente, Coordinación General de Servicios Municipales, respecto a la licitación Pública Local No. 003/26 "Adquisición de Asfalto para mantenimiento de Caminos Rurales" de lo que se desprende lo siguiente.

- El principio constitucional del Artículo 134 exige que las adquisiciones aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a **precio, calidad, financiamiento y oportunidad**. Al haber un solo licitante, el factor de competencia económica se anula.
- Sabemos que el precio del bien licitado se ha disparado por encima de los parámetros lógicos debido a la naturaleza volátil del asfalto (derivado del petróleo) y al no tener otros licitantes, **el Comité carece de base justa de comparación**.

Por lo anterior adjudicar a ciegas o con dudas razonables sobre un sobreprecio violaría el principio de economía y eficiencia en el gasto público aunado a la propuesta de un solo licitante.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Artículo 71, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta expresamente al Comité de Adquisiciones para declarar desierto un procedimiento de licitación cuando *"los precios de los bienes o servicios ofertados no sean aceptables, o convenientes, de conformidad con la investigación de mercado realizada"*.

En el caso particular de la Licitación Pública Local No. 003/26 "Adquisición Asfalto para mantenimiento de Caminos Rurales", se constata la participación de un único proveedor. Si bien la normatividad permite la evaluación de propuestas únicas, al realizar el análisis financiero correspondiente en correlación con el mercado actual, esta Coordinación General de Servicios Municipales, determina que **no se cuenta con la certeza técnica ni económica de que el precio ofertado represente las mejores condiciones de idoneidad, economía y eficiencia para el erario** configurándose la falta de conveniencia en el precio a que refiere la fracción citada

SEGUNDO. Se solicita formalmente al Comité de Adquisiciones, se proceda a la elaboración y publicación de una **Segunda Convocatoria** para la presente licitación 003/26, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



IV. Por lo anterior y al subsistir la necesidad de contratar Servicio de Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina por este Comité declarar desierta la licitación respectiva y, a su vez, emitir una segunda convocatoria sin modificar los aspectos relevantes de la primera. Sin embargo, teniéndose en consideración los siguientes aspectos especiales y relevantes para la segunda convocatoria:

- I. Respetando las condiciones establecidas en el proceso de licitación LPL 003/2026 , y ser ello una razón justificada y debidamente acreditada en el expediente, se determina la imposibilidad para cumplir con los plazos señalados en el primer párrafo del artículo 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual, con base en el segundo párrafo del arábigo en cita, se ordena acortar los plazos del procedimiento a no menos de 5 días naturales.
- II. En atención a la imperiosa necesidad de adjudicar el contrato para el Servicio de Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales, Jalisco, Jalisco, en el documento de "BASES" en el punto II.- Especificaciones, se menciona con posible contratación del 1º primero de junio del 2026 dos mil veintiséis, Termino al 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete, se modifica con la nueva fecha de 19 de junio del 2026 dos mil veintiséis, Termino al 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

Por lo anteriormente expuesto y con base en los arábigos expuesto a lo largo del presente dictamen, el Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, decreta los siguientes;

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara desierta la Licitación Pública Local Número 003/2026 "Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales". por lo que ve a su primera convocatoria.

SEGUNDO. Con base en el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordena la emisión de una segunda convocatoria para la obtención del "Adquisición de Asfalto para Mantenimiento para Caminos Rurales".



TERCERO. Al existir razón justificada y debidamente acreditada en el expediente, se determina la imposibilidad para, en segunda convocatoria, cumplir con los plazos señalados en el primer párrafo del artículo 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios



del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual, con base en el segundo párrafo del arábigo en cita, se ordena acortar los plazos del procedimiento a no menos de 5 días naturales.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas a través de los medios legales para ello y, asimismo, indíqueseles que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el juicio de nulidad en materia administrativa, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
Zapotlanejo, Jalisco; a 28 de Mayo de 2026.

Nombre:	Firma:
C. Ramiro Franco Anguiano Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones.	
Mtra. Ileana Roxana Jacobo Torres Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Luis Manuel Gómez Reynoso Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)	